

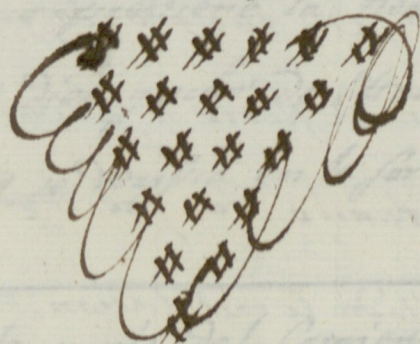


Villa del Arhal // # // # // #

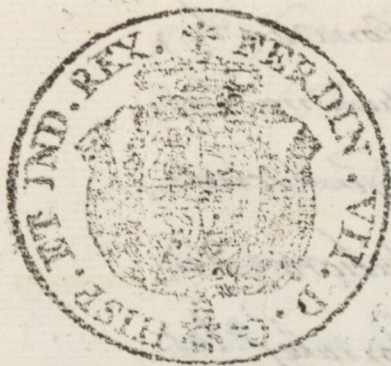
Reino de Sevilla

Año de 1812

1 1
Publicacion y Jura de la
Constitucion
Politica de la Monarquia
Española, y solemnidades
y funciones que con tan grande
y tan Plaurible motivo se
executaron



Off. de la Gov. y de la Inten.



Escritura manuscrita.

SILLO CUARTO, CUARIN
TAMARAVIDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

W

Villa del Arzobispado.

Publicación y Jura de la Constitución Po-
lítica de esta Monarquía

En consecuencia de lo determinado por el
Ayuntamiento Constitucional de esta Villa en
su sesión celebrada el día veinte y tres del corriente
y habiendo tenido con el Señor Vicario Eclesiástico
y Cuatro Jurados la debida conferencia, quienes
manifestaron estar dispuestos a ayudar en quanto

estubiere de su parte para los fines que adelan-
te se dirán, se verificó la publicación y Jura de
la Constitución Política de esta Monarquía
según lo que prescribe la Real Orden fecha
en Cadix a diez y ocho de Marzo de este año
todo lo que se verificó en la forma que se ha
a expresar.

El día veinte y seis del corriente sábado, hubo.

repique general en la Sanoguia, convento
y Hermitas, y en la noche hubo Iluminacion
general: El dia siguiente Domingo Veinte
y siete se repitió el repique, y á la hora de
las diez reunidos en las salas Consistoriales los
Venerables Eclesiasticos Seculares y regulares y las
Personas de distincion con la mejor armonia
prevista por el Ayuntamiento formado, se
salio por la calle Felipe Ramirez, y en las quatro
Esquinas de calle Membrilla, San Roque, Serra-
nos y Felipe Ramirez fue leida parte de la

Constitucion Politica de esta Monarquia, Pro-
mulgada en la diez y nueve de Mayo del
presente año, la qual iba abierta y puesta
en una grande palangana de Plata, se siguió
por la calle Membrilla, Atalayas, parte de calle
Victoria, y haciendo salida á la Puerta Utrera
y esquina de calle Corredora, se hizo otra Pu-
blicacion, y acabada se siguió á la Plaza prin-
cipal de la Corredora y en su sitio mas publico
estaba preparado, un tablado cubierto de car-
menes y con arcos de flores y yerbas donde
pues to el Ayuntamiento, fue leyda por el
Secretario la citada Constitucion, en voz
alta ynteligible; En la citacion y en este

acto, fueron repetidas las aclamaciones de
todo el Pueblo, Viva la Constitución, Viva nu-
estro amado Rey Fernando Séptimo, Viva el
Gobierno que felizmente tenemos, y fue con-
cluida con distintas Salvas de Arquebata, que
disparaba la Partida nuevamente formada
para la persecucion de Malhechores; Segui-
damente se restituyeron á las Casas Consis-
toriales, En cuyo Oulones que suen á dicha
Plaza se estaba tocando por Una Orquesta
de Música con armonioso concierto, en este
sitio se dió un abundante y magnifico ve-
sresco á todas las Personas de distincion de
qualquier estado que fuere. La tarde del
mismo dia se jugó una corrida de Novillos,
y el dia siguiente Lunes por mañana y
tarde hubo la misma funcion de Novillos.
El dia veinte y nueve señalado para la Fura
como festivo y de la mayor concurrencia en esta
Villa, se anunció con Venique de Campanas,
y habiendo hecho la señal la Unica Parroquia,
se constituyó el Ayuntamiento Pleno en la
Iglesia que estaba adornada y luminada
con el mejor arte, donde se celebró Solem-
ne Misa, con el Santísimo Sacramento



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL

Va'ga para el año de mil ochocientos doce.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de manifiesto, y antes del ofertorio fue leyda
la citada Constitucion Politica con el Mandu-
miento del Supremo Consejo de la Regencia,
para su observancia por el mismo Secretario
de este Ayuntamiento en el Pulgito y en segui-
da se hizo una exortacion correspondiente
al objeto por el Señor D. Juan de Mena Curro
Parrero, y concluida la Misa, á la presencia
del muy Reverendo clero y de un inmenso
concurso de toda clase, dijo el Señor D. Tutorio
de la Santa Palacios juez de primera instancia
en esta Villa: Jurais por Dios, y por los Santos
Evangelios guardar la Constitucion Politica
de la Monarquia Española sancionada por
las Cortes generales y extraordinarias de
la Nacion, y ser fieles al Rey: A lo que
respondieron todos: Si Señor, y en seguida
se canto Un Solemne Te Deum, torando.



Quarta masquinia

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

[Handwritten signature]

la hoguera de Munia que habia asistido a la
Misa y quedó concluida la función, y el Ayunta-
miento se retiró a sus casas. A la tarde se jugó
Una corrida de Novillos y a la noche hubo Bay-
le publico en la casa Consistorial, a que concur-
rieron las Señoras y Personaz de distincion. A-
demas en las tres tardes de Novillos que fueron
con plaza cerrada y en la principal de la Corde-
ra, hubo Una Victoria Mascara ó Mogigango
indicando a los Mulados, Generales, Franc-
tes, y en la tarde del día Segundo y tercero hu-
bo en cada Una Un Toro de Montaña. La ale-
gría y el contento de todo el Pueblo no es
posible manifestarse, al mismo tiempo que
no hubo alteracion ni disgusto entiendo
punto. Todo lo qual para que siempre conste
se estampó en este libro capitular, dedonde
se sacan los testimonios que se necesitan;
y en prueba de la verdad de estos hechos se

firma por todos los individuos de este Ayun-
tamiento elegido y nombrado bajo las reglas
que se prescriben en la misma constitucion
politica de esta Monarquia, de que yo el infra-
escrito Secretario doy fee = Añual treinta
de Septiembre de mil ochocientos doce =
Lic.^{do} D. Antonio de la Plata Salas = Mi-
guel de Zayas = Claudio Jose de Reyna = Pedro
Jose de Herrera = Manuel Layna = Mateo
de Zayas = Juan Brenes = Alonso Montilla =
Juan Martin = Nicolas Salvador = Juan Garcia
y Medina = Antonio Muñoz = Antonio
Suarez Calderon = Presente fui = Manuel
Sanchez y Galindo Secretario

Yo Manuel Sanchez y Galindo Secretario del Ayunta-
miento de esta Villa del Añual nombrado segun pre-
viene la Constitucion politica de esta Monarquia. doy
fee: que el acta antecedente está conforme con su orig.^l
que queda en el Libro Capitular del citado Ayuntamiento.
aquí me refiero, y para que conste por disposicion del
Señor Alcalde primero D. Miguel de Zayas, doy la pre-
sente entre otras de papel del sello quarto mayor.
Añual treinta de Septiembre de mil ochocientos
doce =

Manuel Sanchez
y Galindo

17



Villa del Arrahatal.

Reino de Sevilla.

Año de 1812 // // // //

24/2/12
Publicacion y Jura
de la Constitución Política
de la Monarquía Española,
solemnidades y funciones
que con tan grande, y tan
plausible motivo se hicieron





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Pago para el año de mil ochocientos doce.

Valga por el Cuv.^{no} de S. A. S. la Presencia del Rey.

Villa del Arahál Reyno de Sevilla

Publicación y Jura de la
Constitución Política de esta
Monarquía Española

En consecuencia de lo determinado por el Ayuntamiento constitucional de esta Villa, en Cabildo celebrado el día veintey tres del corriente, y habiendo tenido con el Señor Vicario Eclesiástico, y Curas Párrocos, la debida conferencia, quienes manifestaron estar dispuestos á ayudar en quanto cubriera de exparte para los fines que adelante se dixan, se verificó la Publicación y Jura de la Constitución Política de esta Monarquía, segun lo que previene la Real orden fecha en Cadix a diez y ocho de Marzo de este año, todo lo que se verificó en la forma que seba expresar: El día Veinte

y en el coruiente sacado, hubo repique
General en la Parroquia, Conventos, y Ota
mitas, y en la noche hubo iluminación
general: El día siguiente Domingo Veinte
y siete, se repitió el Repique, y a las ora
de las diez reunidos en las casas conuitoriales
los Venerables Eclesiásticos, Seculares,
y regulares, y las personas de distincion
con la mejor armonia, precedido por el
Ayuntamiento formado, se salió por la
calle Felipe Ramírez, y en las quatro Esqui
nas de calle Membrilla, San Roque, Senang,
y Felipe Ramírez, fué leída parte de la
constitucion Política de esta Monarquía,
promulgada en Cadix a diez y nueve de Mayo
del presente año, la qual hiba abierta, y pu
esta en una grande palangana de Plata:
Seguio por la Calle Membrilla, Atahona,
y parte de Calle Victoria, y haviendo salido
ala Puerta de Vviera, y esquina de calle
Corredera, se hizo otra Publicacion, y acavada
seguio ala Plaza Principal de la Corredera
y en un sitio mas Público, estava preparado
un tablado colgado de carnes, y con
arreg de flores, y yerbas, donde puesto
el Ayuntamiento, fué leída por el

Secretario la citada constitucion, en voz
Alta, Cynteligible; En la citacion, y en este
acto, fueron repetidas las aclamaciones de
todo el Pueblo, Viva la constitucion, viva nuestro
amado Rey fernando Septimo, Viva el
gobierno que felizmente tenemos, y fue
concluida con distintas Salvas de Escopeta
que disparava la partida nuevamente
formada para la peregrinacion senal hecho.
Despues; seguidamente se reestituyeron a la
casas conitoriales, enauion balcones que
caen adha. Para reentava tocando por
una orquesta de Musica con armonio
comienzo, En este sitio se dio una abundante
y magnifico refresco a todas las Penas de
de distincion de qualquier estado que fueren.
A la tarde del mismo dia se jugo una corrida de
Novillo y el dia siguiente viernes por mañana
y tarde hubo la misma funcion de Novillos.
El dia veinte y nueve senalado para la Jura
como festivo y de la mayor concurrencia en esta
Villa, se anuncio con repique de Campanas,
y habiendo hecho la senal la Unica Parroquia
se constituyo el Ayuntamiento pleno en la
Plaza, que estava adornada y iluminada
con el mejor arte, donde se celebró solemnemente
con el Santisimo Sacramento de
manifestes, y antes del ofuorio fue leida



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA

Valga para el año de mil ochocientos y once.

la citada Constitución Política con el yman-
damiento del Supremo Consejo de la Real Presencia
para su observancia por el mismo Secretario
de este Ayuntamiento en el Pulpito, y en
seguida se hizo una Oración correspondien-
te al objeto por el Señor D. Juan de
Mena, cura Parroco, y concluida la Misa
a la presencia del M. R. Clero, y de un
ymmenso concurso de toda clase, dió el
Señor D. Antonio de la Sierra Palacio
Jefe del Ayuntamiento en esta Villa, = Juró
por Dios, y por los Santos Evangelios, guardar
la Constitución Política de esta Monarquía,
sanctionada por las Cortes generales, y ex-
traordinarias de la Nación, y ser fieles
al Rey? A lo que respondieron todos: Sí
Juró: y en seguida se cantó un solemne
te deum tocando la horquenta de Música.
que havia animado a la Misa, y quedó concluida
la función, y el Ayuntamiento se retiró
a sus Casas: La tarde se jugó una corrida
de novillos, y a la noche hubo baile público.
En las Casas convecinales, a que concurre.



Quarenta matancas.

SELLO CUARTO, QUARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga por el Gov.^{no} de I. A. V. la esencia de la Española.

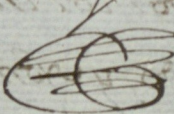
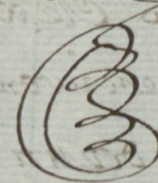
con las señoras, y Señora de distinción: Resemad
en las tres tardes de abril, que fueron con
Maracanda, y en la Principal de la comarca
hubo una victoria marcada, o Moziganga, y di-
caliendo a los Malvados Generales fiamere,
y en la tarde del día segundo, y tercero, hubo en cada
una, un toro de Muerte: La alegría, y el contento
de todo el Pueblo, no es posible manifestarse, al
mismo tiempo que no hubo alteración ni dispu-
to en ningún punto = todo lo qual para que nien-
pre conste se estampó en este libro Capitulando,
donde se fianquearían los testimonios que re-
neciten; y en prueba de la verdad de estos
hechos se firma por todos los individuos de este
Ayuntamiento Elevido, y nombrado para las
reglas que representaron en la misma constitu-
ción Política de esta Monarquía, de que yo el
Infrascripto Secretario doy fe = Arahual
treinta de septiembre de mil ochocientos doce =
Lic.^{do} D.ⁿ Antonio de la Plata Palacios =
Miguel de Zayas = Claudio Josef de Reyna =
Pedro Josef de Reyna = Manuel de Zayas =
Mateo de Zayas = Alonso Montilla = Juan
Brenes = Nicolas Salvador = Juan Martin =

Fuero Garcia de Medina = Antonio Muñoz =

Antonio Calderon Suarez = Fui presente =

Manuel Sanchez y Galindo Secretario —

Q Manuel Sanchez y Galindo Secretario del Ayuntamiento
de esta Villa del Arahal nombrado segun dispone
la forvitucion Politica de esta Monarquia, Doy fe:
Que El acta Inventa en esta tres o foy de Papel
del Rele quatro maior, esta conforme con el
original que queda en el libro Capitulor de
este Ayuntamiento. Arahal Primero de
octubre de mill ochientos dos. =


Manuel Sanchez
y Galindo





Para despachos de oficio quatro mrs.

DELLO QUARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

Manuel Sanchez Navas C. S. de
S. M. publico el may antiguo del numero de
esta Villa del Atrabal Doy fee: Que
en el Juzgado del Sr. D. Miguel de Za-
ya, Doctor Cavallero Maestrante de la
Real de la Ciudad de Ponda Alcalde
Constitucional de primer voto de esta
Villa y ante mi hapendido Expediente que
principia con Superiorz Oidene que acredita
haber rehabilitado a D. Alexandro Soriano
Fontiverg de Administrador de Rentas de
esta Villa de cuyo Expediente se inserta
aquilo siguiente

En la Villa del Atrabal en quince dia del
mes de Mayo del año de mil ochocientos trece:
El Sr. D. Miguel de Zaya, Doctor Cavallero
Maestrante de la Real de la Ciudad de Ponda
Alcalde Constitucional de primer voto de esta
Villa: En vista de lo que produce lo oficio
anterior del Sr. Jefe Politico de esta
Provincia, y del comunicado por D. Alexandro
Soriano Fontiverg relativo a rehabilitarlo Ad-
ministrador de Rentas de esta Villa, y aque-
rese en erg Nemples Don Cerento de Larroy

Para, que iniximamente lo despachas, cuyo con-
texto obedere Sumo. con el respeto y venerac.
que deve; Para realmente se ponga en por-
cion el explicado D. Alexandro Soriano Pontise-
re, pasando ala Administracion, Almasen,
y Estanco à hacerse en pago del dinero en-
teroy efectos pertenecientes ala R. S. Renta,
premio el juramento prevenido en la Consti-
tucion politica de la Monarquia, que hade
formalizar el mencionado D. Alexandro proce-
dicandose lo demas conveniente a que tenga
efecto lo decretado, hauiendose con todo para
los efectos que combengan, a continuacion de
este auto; por el qual asi lo provayo y fir-
mo Dn. Fr. Alcaide ante mi el Escriuano
de que Doy fee = Miguel de Zaya = Ma-
nuel Sanchez Garza Escriuano

Yo, Dn. de Texan la en la Villa de Alcala el
Auto Constitucional proprio dia quinze de Mayo del
referido año: El Sr. D. Miguel de Zaya
Alcaide Constitucional en ella, hizo
poner en man. de D. Alexandro Soriano y
Pontisere la Santa Constitucion Politica
de la Monarquia, establecida para el mejor
resimen y Gobierno del Reyno, y tuvo por
Dn. nuestro Señor y a una Cruz segun for-
ma de Dn. Dios. observar y cumplir en toda su
parte Dna. Constitucion sin contravenir en

comento, con ningún pretexto, y desempeñan in-
en y fielmente el empleo en que han sido
rehabilitados de Administradores de Rentas
de esta Villa; Y para que conste se pone
por diligencia que firmó con el Sr. Al-
calde el referido D. Alexandro Soriano
de todo lo qual yo el Escribano doy fe. La
ya. Alexandro Soriano y Fontiverg-Mam-
el Sancho Navarrel Escribano —

Dillo en la Cdm. de la Villa de la Archid. el
R. Rta. de Tabaco,

En la Villa de la Archid. el
mencionado día quince de
Mayo del referido año. El Sr. Don Miguel
de Zaya, Jefe de la Alcaldía de primer voto
Constitucional en ella, acompañado de Don
Alexandro Soriano Fontiverg rehabilitado
Administrador de Rentas de esta Villa
y de mi el Escribano se constituyo en la Casa
Administración y por D. Coraño Josef de
Zayas y Pansa se habieron la Puerta de
Almacen de existencia y en el encuentro
lo siguiente

Cinquenta y seis Libras de Tabaco
en quintos, en diez Lats de quatro
y ocho de adg

Do 56.

De Tabaco Cucarachero en 1/2 saca

Y en alig en bruto a cinquenta libras
y quarta

Do 50 1/4

De diez y nueve Libras de Tabaco Rape



Para despachos de oficio quatro mrs.

BELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

en creintas y ocho Paquílls de
vidrio

Do 19

Dos Casos de Sigan que haen
cien y cinquenta Libras, a setenta
y cinco cada uno

Do 150

Otro Caso de Sigan que com-
prehen de treinta y tres Libras y
media

Do 33 1/2

Otro Caso baño

Do 1

Un Pero grande con balanz de Madera - Otro
pequeno con Balanz de Cobre - Dos Peras
de Hierro de ady anoba, cada una - Una de
anoba - Otra de media y dos de guano de
anoba cada una de hierro - Del mismo una
pera de ady Libras, una de anoba y otra de
amedia

Una Promana con su Pilon

Una Manicello y una Cuña de Hierro para
abrir los Casos

Un Cuchara de Madera

Una Unea grande

Una Unea grande

Un Libro de afolio forrado en Pergamino

que sirve para el gobierno de la Comi-
Enmendados: Madera: Entre: Ning: Un Unea grande: U. todo =



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

Administración en el presente año, y en el con-
sentada la partida de cargo de Tabaco y
salida de elly, y la entrega, que mensualmente
se hacen a la oficina dependiente de esta ad-
ministración, que resultan por el Estanco
de la Plaza, a cargo de Don Josef Soliars,
de Calle Portillo al de Dona Juana. Man-
tiner y el de la Villa de Paragach de D.
Lorenzo Martinez y la Terrena, por mayor
pagada a esta Administración.
En acto continuado se pasó a la oficina de la ter-
na que existe en esta Casa Administración
y en la que no se encontró Tabaco de ninguna
clase, y si un montón de con Capon y Tacas
muy pequeño con Salma de Metal y
un poco de alibra.

Diferentes papeles y Documentos concernientes a la
administración de la R. Renta del Tabaco
y Renta Nacional.

En dinero efectivo perteneciente a la
misma R. Renta del Tabaco sum.
de mil ochocientos treinta y

y ses reales y veinte y seis marave-

dos vellon

20836-26

Ademas un mil quinientos y sesenta y

dos reales y tres maravedí que

existen pertenecientes a las admi-

nistracion de vienas nacionales — 10562-03

Las ambas partidas hacen once mil 110398-29

trecientos noventa y ocho reales y veinte y

seis maravedí vellon.

Seguidamente reparó a el Estanco de la Plaza

cuya existencia consistió en media libra

de Tabaco cucunacheno y quatro libras

de Siquing

En Montañador con sus taca y Cafone: En

Peto pequeño con balanza de Vofan:

En Marco con tres onzas y media: Una Pe-

sa de aca guarag, otra de uno y una

Pera en Puerta que se p. el de pacho

En perdida de tiempo reparó a el Estan-

co de Calle Porillo, cuya existencia con-

siste en media libra de Tabaco Cucunache-

no y otra media de Siquing

En Montañador con sus taca y Cafone:

En Peto pequeño con balanza de Vofan:

Una Pera. de a onza: Otra de media: Otra

de quarta guarag: Otra de aca: y otra de

Enm. año q. 05

uno: Una Peca de Hierro con sus Puertas.
De Madera para el despacho de la oficina.
In quanto a el Estanco de la Villa de Penabaz
manifestó el Sr. D. Cesario Jose de
Lanto y Parra haver apuntado quantos
en este día con D. Lorenzo Martinez
a cuyo cargo está, y resultado es: tienen
su poder quatro Libras de Tabaco exquisito
en una Lata: Tre Libras de Tabaco Cucana.
Chero y quarenta y quatro Libras de Sigam.
In Montañon con su Cason y Haver: Una
Peca pequeño de Balanza: Media onza: Una
quartilla: Media Lucatilla y otra Peca de
a quanto de Bronce: Una Concha de Lata
vieja y una Cuchilla p. cortar el tabaco.
Del explicado D. Alejandro Soriano y Toribio
rehabilitado Administrador se entregó
en la expresado Tabaco, emborg, enser, de Dho
Almaren y Terrera y en la órden de tre, diez y
noventa y ocho r. y veinte y nueve marcos,
que pararon a su poder y estar en el Estan-
ca que existe en el Almaren de la mencio-
nada Administración, dexandoly en la misma
y recibiendo la Haver de esta oficina, obliga-
dole a responder a todo ello con sus vienz y



Para despachos de oficio quatro nrs.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE**

presente y futuro, con lo que queda

concluyda esta diligencia que firmó

el Sr. Alcalde de primer voto, y leger

plícado D. Alexandro Soriano y Montiseng

D. Cesario Toré de Laro y Barra, cuyo el

Escribano de que doy fee = Miguel de

Laya = Cesario Toré de Laro y Barra =

Alexandro Soriano y Montiseng = Manuel

Sanchez Navarero Es.

con que lo relacionado y otra cosa, mas latente

con la y por el del Expediente de quaba esta

menor y lo mismo concuerda con lo que en el

aque me refiero: Para que con te doy el pre

sente a la villa de Matamoros en diez y ocho de

Mayo de mil ochocientos trece =

En testimonio de lo qual =

Manuel Sanchez

Navarero Es.